

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA - RAYMONDI

Nomenclatura : AS-SM-39-2024-MPA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SECUNDARIA FRANCISCO BOLOGNESI B EN LA COMUNIDAD NATIVA SANTA ROSA DE LAULATE DISTRITO DE RAYMONDI PROVINCIA DE ATALAYA DEPARTAMENTO DE UCAYALI

Ruc/código :	20393797241	Fecha de envío :	02/09/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION SHADU S.A.C.	Hora de envío :	21:03:03

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se cuestiona las condiciones del consorcio establecidas por el colegiado, en este caso el colegiado ha establecido un máximo de dos consorciados, creando de esta forma una condición que limita una mayor concurrencia de postores, sobre todo a sabiendas de que el contrato de consorcio o cualquier contrato tiene que ceñirse a la libre voluntad de partes de acuerdo a lo que estipula el código civil, asimismo la ley especial en materia de consorcio es la ley general de sociedades donde establece la libre voluntad de la personas (naturales o jurídicas) de contratar bajo la modalidad de colaboración empresarial (consorcio), partiendo de esta premisa jurídica, el colegiado limita la libertad de que los postores accedan a una libre competencia, en igualdad de condiciones, por lo expuesto solicito al colegiado considerar por lo menos un máximo de 03 consorciados y de esta forma motivar verdaderamente una libertad de concurrencia, de competencia e igualdad de condiciones

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 20 **Literal:** 20.1 **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Código Civil

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde al área usuaria formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico respectivamente, así como los requisitos de calificación. Con la finalidad de promover la pluralidad de postores y teniendo en cuenta los principios de Competencia y la Libertad de concurrencia, corresponde ACOGER la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde al área usuaria formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico respectivamente, así como los requisitos de calificación. Con la finalidad de promover la pluralidad de postores y teniendo en cuenta los principios de Competencia y la Libertad de concurrencia, corresponde ACOGER la observación

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA - RAYMONDI

Nomenclatura : AS-SM-39-2024-MPA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SECUNDARIA FRANCISCO BOLOGNESI B EN LA COMUNIDAD NATIVA SANTA ROSA DE LAULATE DISTRITO DE RAYMONDI PROVINCIA DE ATALAYA DEPARTAMENTO DE UCAYALI

Ruc/código : 20393797241

Nombre o Razón social : CORPORACION SHADU S.A.C.

Fecha de envío : 02/09/2024

Hora de envío : 21:03:03

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Habiendo revisado la presente base administrativa y en referencia al ítem 2.7 Valorizaciones; se solicita que la valorización sea quincenal ya que las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de obra realizada en un periodo de tiempo que tiene el carácter de pagos a cuenta; por lo tanto en la Pagina 22 de la presente base administrativa indica que a solicitud del contratista esta podrá ser modificada a quincenal, consideramos que esta petición no alterará en la calidad ni el plazo de ejecución.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2 Literal: 2.7

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases Administrativas

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con las bases administrativas SE ACOGE a solicitud del contratista.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

De acuerdo con las bases administrativas SE ACOGE a solicitud del contratista.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA - RAYMONDI

Nomenclatura : AS-SM-39-2024-MPA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SECUNDARIA FRANCISCO BOLOGNESI B EN LA COMUNIDAD NATIVA SANTA ROSA DE LAULATE DISTRITO DE RAYMONDI PROVINCIA DE ATALAYA DEPARTAMENTO DE UCAYALI

Ruc/código : 20393797241

Nombre o Razón social : CORPORACION SHADU S.A.C.

Fecha de envío : 02/09/2024

Hora de envío : 21:03:03

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Especialista Ambiental de 24 meses(2 años) se cuestiona el plazo de ejecución de obra equivalente a 120 días (0.33 años) equivalente a 6 veces, contradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Años equivalente al plazo de ejecución de obra solicitadas al ingeniero ambiental a 18 meses (1.5 años), así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** A **Literal:** A.3 **Página:** 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al artículo 16 de la Ley de contrataciones del estado, aprobado con Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la Ley N° 30225, en su art. 16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad Conforme el Artículo 29 del Reglamento de Ley, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en el Art. 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, por lo que la entidad ha previsto una gama de formaciones académicas que podrían cumplir los participantes en el presente proceso de selección. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. En solicitud a la consulta realizada se ACOGE donde se considerara la experiencia del Especialista Ambiental 18 meses garantizando así la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia de acuerdo al Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

De acuerdo al artículo 16 de la Ley de contrataciones del estado, aprobado con Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la Ley N° 30225, en su art. 16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad Conforme el Artículo 29 del Reglamento de Ley, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en el Art. 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, por lo que la entidad ha previsto una gama d

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA - RAYMONDI

Nomenclatura : AS-SM-39-2024-MPA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SECUNDARIA FRANCISCO BOLOGNESI B EN LA COMUNIDAD NATIVA SANTA ROSA DE LAULATE DISTRITO DE RAYMONDI PROVINCIA DE ATALAYA DEPARTAMENTO DE UCAYALI

Ruc/código : 20393797241

Nombre o Razón social : CORPORACION SHADU S.A.C.

Fecha de envío : 02/09/2024

Hora de envío : 21:03:03

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional Solicitadas al Especialista en Seguridad y calidad de 24 meses(2 años) se cuestiona el plazo de ejecución de obra equivalente a 120 días (0.33 años) equivalente a 6 veces, contradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Años equivalente al plazo de ejecución de obra solicitadas al ingeniero civil y/o ingeniero seguridad y/o ingeniero industrial a 18 meses (1.5 años), así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** A **Literal:** A.3 **Página:** 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al artículo 16 de la Ley de contrataciones del estado, aprobado con Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la Ley N° 30225, en su art. 16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad Conforme el Artículo 29 del Reglamento de Ley, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en el Art. 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, por lo que la entidad ha previsto una gama de formaciones académicas que podrían cumplir los participantes en el presente proceso de selección. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. En solicitud a la consulta realizada se ACOGE donde se considerara la experiencia del Especialista en Seguridad y Calidad 18 meses garantizando así la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia de acuerdo al Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

De acuerdo al artículo 16 de la Ley de contrataciones del estado, aprobado con Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la Ley N° 30225, en su art. 16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad Conforme el Artículo 29 del Reglamento de Ley, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en el Art. 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, por lo que la entidad ha previsto una gama d

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA - RAYMONDI

Nomenclatura : AS-SM-39-2024-MPA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SECUNDARIA FRANCISCO BOLOGNESI B EN LA COMUNIDAD NATIVA SANTA ROSA DE LAULATE DISTRITO DE RAYMONDI PROVINCIA DE ATALAYA DEPARTAMENTO DE UCAYALI

Ruc/código : 20393797241

Nombre o Razón social : CORPORACION SHADU S.A.C.

Fecha de envío : 02/09/2024

Hora de envío : 21:03:03

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Con respecto al Especialista ambiental solicito que la experiencia profesional sea en obras en general así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: A Literal: A.3 **Página: 50**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde al área usuaria formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico respectivamente, así como los requisitos de calificación.

Con la finalidad de garantizar la libertad de concurrencia y que la contratación se desarrolle bajo las condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad acorde al Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado, corresponde ACOGER la observación en cuanto al cargo y tipo de experiencia profesional para el caso del ESPECIALISTA AMBIENTAL

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde al área usuaria formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico respectivamente, así como los requisitos de calificación.

Con la finalidad de garantizar la libertad de concurrencia y que la contratación se desarrolle bajo las condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad acorde al Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado, corresponde ACOGER la observación en cuanto al cargo y tipo de experiencia profesional para el caso del ESPECIALISTA AMBIENTAL

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA - RAYMONDI
Nomenclatura : AS-SM-39-2024-MPA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SECUNDARIA FRANCISCO BOLOGNESI B EN LA COMUNIDAD NATIVA SANTA ROSA DE LAULATE DISTRITO DE RAYMONDI PROVINCIA DE ATALAYA DEPARTAMENTO DE UCAYALI

Ruc/código :	20393797241	Fecha de envío :	02/09/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION SHADU S.A.C.	Hora de envío :	21:03:03

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Con respecto al Especialista en Seguridad y Calidad solicito que la experiencia profesional sea en obras en general así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: A Literal: A.3 **Página: 50**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde al área usuaria formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico respectivamente, así como los requisitos de calificación.

Con la finalidad de garantizar la libertad de concurrencia y que la contratación se desarrolle bajo las condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad acorde al Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado, corresponde ACOGER la observación en cuanto al cargo y tipo de experiencia profesional para el caso del ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y CALIDAD

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde al área usuaria formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico respectivamente, así como los requisitos de calificación.

Con la finalidad de garantizar la libertad de concurrencia y que la contratación se desarrolle bajo las condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad acorde al Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado, corresponde ACOGER la observación en cuanto al cargo y tipo de experiencia profesional para el caso del ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y CALIDAD

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA - RAYMONDI

Nomenclatura : AS-SM-39-2024-MPA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SECUNDARIA FRANCISCO BOLOGNESI B EN LA COMUNIDAD NATIVA SANTA ROSA DE LAULATE DISTRITO DE RAYMONDI PROVINCIA DE ATALAYA DEPARTAMENTO DE UCAYALI

Ruc/código : 20393797241

Nombre o Razón social : CORPORACION SHADU S.A.C.

Fecha de envío : 02/09/2024

Hora de envío : 21:03:03

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Con respecto a la definición de similares solicito que se adicione: Se consideran servicios de consultoría de obras similares a lo siguiente: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVO Y/O MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y/O AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, Y/O MEJORAMIENTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y/O CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y/O MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO Y/O REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y/O COMBINACIÓN DE LOS TÉRMINOS ANTERIORES DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA. Así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** B **Literal:** B **Página:** 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Habiéndose realizado el análisis a la consulta , y se verifica que pistas y veredas no corresponde al objeto de la presente convocatoria, además que el termino utilizado para definir los similares en la presente base es muy implica por lo tanto se ACOGE con el fin de garantizar la libertad de concurrencia y que la contratación se desarrolle bajo las condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad acorde al Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado y se adicione a a la definición de similares la solicitud del postor. Con este criterio, se ACOGE y la definición de similares queda de la siguiente manera: Se consideran servicios de consultoría de obras similares a los siguientes: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVO Y/O MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y/O AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, Y/O MEJORAMIENTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y/O CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y/O MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO Y/O REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y/O COMBINACIÓN DE LOS TÉRMINOS ANTERIORES DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Habiéndose realizado el análisis a la consulta , y se verifica que pistas y veredas no corresponde al objeto de la presente convocatoria, además que el termino utilizado para definir los similares en la presente base es muy implica por lo tanto se ACOGE con el fin de garantizar la libertad de concurrencia y que la contratación se desarrolle bajo las condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad acorde al Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado y se adicione a a la definición de similares la solicitud del postor. Con este criterio, se ACOGE y la definición de similares queda de la siguiente manera: Se consideran servicios de consultoría de obras similares a los siguientes: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVO Y/O MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y/O AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, Y/O MEJORAMIENTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y/O CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y/O MEJORAMIENTO DEL SERVICI

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA - RAYMONDI

Nomenclatura : AS-SM-39-2024-MPA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SECUNDARIA FRANCISCO BOLOGNESI B EN LA COMUNIDAD NATIVA SANTA ROSA DE LAULATE DISTRITO DE RAYMONDI PROVINCIA DE ATALAYA DEPARTAMENTO DE UCAYALI

Ruc/código : 20393797241

Nombre o Razón social : CORPORACION SHADU S.A.C.

Fecha de envío : 02/09/2024

Hora de envío : 21:03:03

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

se cuestiona el plazo de ejecución de obra equivalente a 120 días (0.33 años) equivalente a 7.5 veces, contradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-

2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Años equivalente al plazo de ejecución de obra solicitadas al ingeniero civil a 24 meses (2 años) amparados en el artículo 179 del residente de obra de la ley de contrataciones del estado ¿según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra¿, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: A Literal: A.3 **Página: 50**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Habiendo analizado la consulta , se ha verificado que en la contratación de la ejecución de obra se ha solicitado al RESIDENTE DE OBRA la experiencia de 30 MESES ; por lo tanto de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde al área usuaria a formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico respectivamente, así como los requisitos de calificación. Con la finalidad de garantizar la libertad de concurrencia y que la contratación se desarrolle bajo las condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad acorde al Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado, corresponde ACOGER PARCIALMENTE, para la experiencia del Residente De Obra. La experiencia del Residente de Obra es de 24 meses o 2 años de experiencia en obras en SIMILAR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Habiendo analizado la consulta , se ha verificado que en la contratación de la ejecución de obra se ha solicitado al RESIDENTE DE OBRA la experiencia de 30 MESES ; por lo tanto de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde al área usuaria a formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico respectivamente, así como los requisitos de calificación. Con la finalidad de garantizar la libertad de concurrencia y que la contratación se desarrolle bajo las condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad acorde al Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado, corresponde ACOGER PARCIALMENTE, para la experiencia del Residente De Obra. La experiencia del Residente de Obra es de 24 meses o 2 años de experiencia en obras en SIMILAR.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA - RAYMONDI

Nomenclatura : AS-SM-39-2024-MPA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SECUNDARIA FRANCISCO BOLOGNESI B EN LA COMUNIDAD NATIVA SANTA ROSA DE LAULATE DISTRITO DE RAYMONDI PROVINCIA DE ATALAYA DEPARTAMENTO DE UCAYALI

Ruc/código : 20393797241

Nombre o Razón social : CORPORACION SHADU S.A.C.

Fecha de envío : 02/09/2024

Hora de envío : 21:03:03

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

Con respecto al Residente de obra solicito que la experiencia profesional sea en obras en general así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: A Literal: A.3 **Página: 50**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Habiendo revisado la consulta NO SE AGOGE ya que el residente de obra es una persona con experiencia en la especialidad. El residente de obra debe acreditar una experiencia de 24 meses o 2 años en obras SIMILARES

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Habiendo revisado la consulta NO SE AGOGE ya que el residente de obra es una persona con experiencia en la especialidad. El residente de obra debe acreditar una experiencia de 24 meses o 2 años en obras SIMILARES